



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000277 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

VISTOS

Carta N° 012-2020/CONSORCIO MISERICORDIA, Informe N° 002-2020-GRT/KJHI-SO, Informe N° 446-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Oficio N° 207-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, Carta N° 013-2020/CONSORCIO MISERICORDIA, Oficio N° 211-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, Informe N° 003-2020-GRT/KJHI-SO, Informe N° 459-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Carta N° 009-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-GR, Memorando N° 558-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SG; y,

CONSIDERANDO:

El día 14 de enero del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el representante común del CONSORCIO MISERICORDIA, el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES"**, por el monto ascendente a S/ 1'135,536.27 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 27/100 SOLES); y, un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario; y, se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19. Es así que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM del 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, con la finalidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas;

A través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000277 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

Mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020 el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se **"aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"**, disponiéndose en su artículo primero la "Reanudación de actividades" conforme la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial. De acuerdo a esta norma, según su Anexo 1, se reinician las siguientes actividades del Sector Construcción:

- Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la competitividad (PNIC).
- Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios (ARCC)
- 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 36 obras de saneamiento.
- Actividades de infraestructura agraria (riego, mantenimiento, rehabilitación de drenes, entre otros).
- Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), acceso de agua y alcantarillado en comisarías, hospitales y colegios.

Mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se proroga nuevamente el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones, hasta el 26 de mayo.

Con fecha 10/05/2020 se publica en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1846 **"Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas"**, que tiene como finalidad, reactivar la economía nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la inversión pública.

Mediante Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE del 19/05/2020, se aprobó la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, **"Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486"**, que tiene por finalidad regular los procedimientos establecidos en el referido Decreto Legislativo N° 1486.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000277 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

Mediante Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020, disponiéndose además el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Mediante Decreto Supremo Nº 101-2020-PCM del 04/06/2020, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, asimismo, se modifica el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM. Esta norma dispuso en su Segunda Disposición Complementaria Final la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1486.

Sin embargo, la misma norma establecía en su Única Disposición Complementaria Modificatoria, la modificación del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, incorporando nuevos numerales, y precisando en el numeral 3.3 que **"para las zonas urbanas definidas de alto riesgo por la Autoridad Sanitaria Nacional, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en cada fase de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente."**

Mediante Decreto Supremo Nº 103-2020-PCM del 07/06/2020, se modifica nuevamente el numeral 3.3 del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM, precisando que **"para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente"**. Es decir, se elimina la condición de ser **"zona urbana de alto riesgo"**, sino simplemente los departamentos y provincias que ya han sido enumeradas en el numeral 3.2 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM¹; en consecuencia, la reactivación en estos departamentos, debía ser determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

Mediante Resolución Ministerial Nº 116-2020-VIVIENDA, se determinó **"el inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana de los departamentos y**

¹ Se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 21.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y las provincias de Santa, Huarney y Casma del departamento de Áncash, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 18.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, el día domingo, la inmovilización social obligatoria es para todos los ciudadanos en el territorio nacional durante todo el día.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000277 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM", precisando en su artículo primero, que en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM y sus modificatorias, se dispone el inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y en las provincias de Santa, Huarmey Casma, del departamento de Áncash, señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM, conforme a lo siguiente:

- a) Proyectos de Inversión (en todas sus fases) en Saneamiento y Drenaje Pluvial, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales y de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento.
- b) Proyectos de Inversión Pública de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales.
- c) Proyectos de Inversión Privada, referidos a habilitaciones urbanas, habilitaciones urbanas con construcción simultánea, proyectos inmobiliarios considerados en la Fase 1 y viviendas de construcción en sitio propio dentro del marco del Programa Techo Propio.

Mediante Carta Nº 012-2020/ CONSORCIO MISERICORDIA, presentado el día 25 de junio del 2020 al Gobierno Regional de Tumbes, el contratista solicita la ampliación de plazo excepcional.

Mediante Informe Nº 002-2020-GRT/KJHI-SO, del 02 de julio del 2020, el Supervisor de Obra Ing. KURT JAIRK HERRERA IZQUIERDO, remite a la Subgerencia de Obras, su pronunciamiento con respecto a la ampliación de plazo excepcional.

Mediante Informe Nº 446-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 09 de julio del 2020, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, las observaciones advertidas en la solicitud de ampliación de plazo excepcional; a fin, que sean notificadas al contratista, siendo las siguientes:

- ✓ Que, del escenario sobre la paralización de actividades, debido a la inmovilización social, la cuantificación presentada por el contratista y el Supervisor no se ajusta a la cantidad de días de inmovilización dispuestos por los decretos supremos, ni a la cuantificación según notificación de la Entidad.
- ✓ Según modificación de cronograma por rendimiento tampoco se observa el sustento





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000277 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, **24 AGO 2020**

del plazo solicitado.

- ✓ Se verifica que el plazo ejecutado en obra corresponde a 47 días, comprendidos desde el 29 de enero hasta el 15 de marzo del 2020; por lo tanto, la obra cuenta con 73 días de plazo contractual, por lo que el mayor plazo por modificación de rendimientos deberá ser debidamente sustentado.
- ✓ El nuevo cronograma de ejecución, deberá incluir la fecha de reinicio.
- ✓ Cronograma de obra vigente.
- ✓ Anotaciones de cuaderno de obra.

Mediante Oficio Nº 207-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, notificado al contratista vía correo electrónico el día 10 de julio del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite al contratista, las observaciones advertidas por la Subgerencia de Obras; y, el Supervisor de Obra.

Mediante Carta Nº 013-2020/CONSORCIO MISERICORDIA, del 13 de julio del 2020, el contratista remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el levantamiento de las observaciones advertidas por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras.

Mediante Oficio Nº 211-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, del 14 de julio del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Supervisor de Obra, el pronunciamiento con respecto al levantamiento de las observaciones a la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

Mediante Informe Nº 003-2020-GRT/KJHI-SO, del 14 de julio del 2020, el Inspector de Obra, Ing. KURT JAIRK HERRERA IZQUIERDO, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su pronunciamiento con respecto a las observaciones planteadas por el contratista, aprobando un total de 153 días calendario como ampliación de plazo extraordinario.

Mediante Informe Nº 459-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 15 de julio del 2020, la Subgerencia de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, su pronunciamiento sobre la ampliación de plazo excepcional, ratificando lo establecido en el informe del Ing. Inspector de Obra, Ing. KURT JAIRK HERRERA IZQUIERDO, aprobando 153 días de ampliación de plazo extraordinario.

Mediante Carta Nº 009-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-GR, notificada al contratista el día 15 de julio del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura Encargado, Ing. RENATO VARGAS MORÁN, comunica su pronunciamiento definitivo con respecto a la ampliación de plazo excepcional, de conformidad con el numeral 7.1.2 de la Directiva Nº 005-2020/OSCE-CD, otorgando un total de 153 días calendario como ampliación de Plazo Extraordinario.

Mediante Memorando Nº 558-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000277 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

GRI-SG, del 29 de julio del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, dispone al Área de Asuntos Legales, formalice el acto resolutivo de ampliación de plazo excepcional.

I. DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EXCEPCIONAL.

El numeral 7.2.1, del punto 7.2 de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, establece que "La solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el contratista debe cuantificar el plazo en función de la afectación de la ruta crítica, considerando los rendimientos que se estiman para la ejecución de los trabajos, con la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19".

De la revisión de los documentos ofrecidos por el contratista, podemos determinar que ha peticionado la ampliación de plazo excepcional por 150 días calendario, los cuales se disgregan de la siguiente manera:

Periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional (16/03/2020 - 10/06/2020)	87 días calendario
Por el procedimiento de ampliación de plazo excepcional	32 días calendario
Por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.	15 días calendario
Por concepto de nuevos rendimientos (reinicio del plazo de ejecución de obra)	16 días calendario
Total de ampliación de plazo excepcional	150 días calendario

Sin embargo, de la revisión de lo establecido en el Informe N° 003-2020-GRT/KJHI-SO, del 14 de julio del 2020, emitido por el Inspector de Obra, Ing. KURT JAIRK HERRERA IZQUIERDO; y el Informe N° 459-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 15 de julio del 2020, emitido por la Subgerencia de Obras, según su criterio técnico la ampliación de plazo excepcional debe aprobarse por 153 días calendario, adicionales a los 73 días que mantiene el contratista desde la paralización de la obra el 15 de marzo, los cuales se disgrega de la siguiente manera:

Periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional (16/03/2020 - 10/06/2020)	87 días calendario
Por el procedimiento de ampliación de plazo excepcional	35 días calendario
Por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.	15 días calendario
Por concepto de nuevos rendimientos (reinicio del plazo de ejecución	16 días calendario



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000277 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

de obra)	
Total de ampliación de plazo excepcional	153 días calendario

II. DEL RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

Que, el numeral 7.2.3 de la Directiva Nº 005-2020/OSCE-CD, establece que, "la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar:

- (i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el período en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta. Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.
- (ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.
- (iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados."

De conformidad con el Informe Nº 459-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 15 de julio del 2020, de la Subgerencia de Obras, el ejecutor ha solicitado el reconocimiento de gastos irrogados en pago de personal, la suma de S/. 71,500 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), sustentándolos con los siguientes comprobantes:

- RPH Nº E001-47 del 01/07/2020, por el servicio de residencia del mes de marzo 2020.
- RPH Nº E001-48, del 08/07/2020 por el servicio de residencia mes de abril y mayo 2020
- RPH Nº E001-49, del 10/07/2020 por el servicio de residencia del mes de junio 2020
- RPH Nº E001-66, del 12/07/2020, por el servicio de ingeniero de seguridad y salud en el trabajo, del mes de abril, mayo y junio 2020
- RPH Nº E001-66 del 12/07/2020, por el servicio de ingeniero de seguridad y salud en el trabajo, del mes de abril, mayo y junio 2020
- RPH Nº E001-8, del 10/07/2020 por el servicio de seguridad y guardiana en obra turno mañana, del mes de abril 2020.
- RPH Nº E001-9, del 10/07/2020, por el servicio de seguridad y guardiana en obra turno mañana, del mes de mayo 2020
- RPH Nº E001-10, del 11/07/2020, por el servicio de seguridad y guardiana en obra turno mañana, del mes de junio 2020



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000277 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

- RPH N°E001-10, del 12/07/2020 por el servicio de seguridad y guardianía en obra turno tarde, del mes de marzo 2020.
- RPH N°E001-11, del 12/07/2020, por el servicio de seguridad y guardianía en obra turno tarde, del mes de abril 2020, presenta fecha de emisión 12 de julio del 2020.
- RPH N°E001-12, del 12/07/2020, por el servicio de seguridad y guardianía en obra turno tarde, del mes de junio 2020, presenta fecha de emisión 12 de julio del 2020. (se evidencia que la actividad del emisor del recibo es por conductor de vehículo de motor.
- RPH N°E001-13, del 12/07/2020 por el servicio de seguridad y guardianía en obra turno tarde, del mes de mayo 2020, presenta fecha de emisión 12 de julio del 2020.
- RPH N°E001-11, por el servicio de almacenero en obra, del mes de marzo 2020, presenta fecha de emisión 12 de julio del 2020
- RPH N°E001-12, del 12/07/2020, por el servicio de almacenero en obra, del mes de abril, mayo y junio 2020, presenta fecha de emisión 12 de julio del 2020.

El numeral 7.2.3. de la Directiva N° 005-2020/OSCE-CD establece que el ejecutor puede cuantificar: **"(i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta."** Asimismo, el numeral 7.2.4., establece que **"para el pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos"**. En sentido, aun cuando no haya sido posible pagar estos gastos durante el periodo de paralización, debieron mínimamente ser devengados, esto es, haberse generado el compromiso de pago. Por estas consideraciones, no corresponde el reconocimiento de estos gastos, por cuanto estos gastos recién han sido devengados en el mes de julio, es decir, fuera del periodo de la paralización por la pandemia

Por otro lado, el ejecutor también solicita por **"Por daños y perjuicios en la obra, por partidas del presupuesto de obra afectadas durante la emergencia sanitaria nacional, cuantificando un total de S/ 42,072.02 (CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS CON 02/100 SOLES"**, de conformidad con el Informe N° 459-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 15 de julio del 2020, estos conceptos deben solicitarse en la etapa correspondiente a la ejecución, ya que debe presentarse la constatación física de los daños realizada de manera previa a la cuantificación, a fin de que sea dicha constatación el documento de sustento ante lo solicitado para dicho reconocimiento, por lo que no corresponde emitir pronunciamiento en esta etapa.

Finalmente, en cuanto al reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del covid-19, el ejecutor propone como presupuesto para el **"Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID 19"**, la suma de S/. 195,451.25 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000277 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 25/100 SOLES). En este sentido, mediante Informe N° 003-2020/GRT-KJHRI-SO, del 14 de julio del 2020, el Supervisor de Obra Ing. KURT JAIRK HERRERA IZQUIERDO, y, mediante Informe N° 459-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 29 de julio del 2020, emitido por la Subgerencia de Obras, concluyen en que se apruebe el Plan Covid con sus respectivos presupuestos y cronogramas. En este sentido, corresponde aprobar los gastos por el monto solicitado.

III. DEL CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL).

La segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1486, establece como documentos que el contratista debe presentar mínimamente para sustentar su ampliación de plazo, la propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual.

De la revisión del expediente administrativo, el contratista ha solicitado el cambio del profesional "**ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**", anexando el respectivo currículum, designando a la Ing. Civil EDITH YANET ALEMAN LAMA, en reemplazo del Ing. **JUNIOR FLORENTINO CEDILLO MORAN**; sobre lo cual, la Supervisión de obra, informó que el profesional propuesto por el contratista cumple con el perfil determinado en las bases integradas.

Asimismo, la Subgerencia de Obras, a través del Informe N° 459-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 15 de julio del 2020, precisa que el contratista ha acreditado mediante la carta de renuncia del profesional especialista, que por motivos de salud no le es posible seguir prestando el servicio, de conformidad con la Directiva N° 005-2020/OSCE -CD, que autoriza por medidas de salud el cambio de profesionales clave, se declara procedente dicho cambio.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1.2, del numeral 7.1, de la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, la entidad debe emitir su pronunciamiento dentro de los quince días calendario de presentada la solicitud por parte del contratista, lo cual fue realizado, a través de una notificación física al contratista, el día 15 de julio del 2020, por lo que consecuentemente, corresponde ser formalizado mediante acto resolutivo.

Asimismo, el 7.3.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD, establece que, "**si la Entidad aprueba la ampliación excepcional de plazo pero ésta discrepa con la propuesta del Ejecutor de la Obra, respecto del impacto en el plazo o sobre los conceptos económicos que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, y/o su cuantía, deberá incluir la identificación precisa de los**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000277 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias." En este sentido, habiendo sido notificado con el pronunciamiento de la Entidad, el Ejecutor debe asumir los plazos otorgados por la Entidad.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras; y, Secretaria General Regional; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la ampliación de plazo excepcional, notificada al Contratista mediante Carta N° 009-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-GR del 15 de julio de 2020, correspondiente a la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓ TUMBES", por 153 días, conforme al siguiente desgagado:

Escenario N° 01 Paralización por Emergencia Sanitaria	Escenario N° 02 Adecuación de medidas Covid-19		Escenario N° 03 Ampliación de plazo por nuevos rendimientos	Total de plazo
	Procedimiento 35 d.	Implementación 15 d.		
16/03/2020 – 10/06/2020	11/06/2020 - 15/07/2020	16/07/2020 – 30/07/2020	31/07/2020 - +	
87 días	50 días		16 días	153

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento de los costos directos y gastos generales variables solicitados por el ejecutor, por no haberse acreditado fehacientemente que se incurrieron o se devengaron durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el "Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID 19", y los gastos de implementación por la suma de S/. 195,451.25 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 25/100 SOLES), cuyo reconocimiento y pago deberá ser debidamente acreditado y aprobado por el Inspector de Obra.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000277 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 24 AGO 2020

ARTÍCULO CUARTO.- PRECÍSECE que de conformidad con el numeral 7.3.3 de la Directiva Nº 005-2020-OSCE-CD, habiendo sido notificado con el pronunciamiento de la Entidad mediante Carta Nº 009-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-GR del 15 de julio de 2020, corresponde al ejecutor asumir provisionalmente el plazo otorgado por la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR PROCEDENTE, la propuesta del cambio de personal clave (Especialista Ambiental y Seguridad y Salud Ocupacional), por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Obras, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; y, a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Edwin Ayala
Reg. CIP. Nº 60781
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA